

so que vaya a celebrar, y en los casos en que la importancia pecuniaria del concurso lo requiera, la Comisión Coordinadora podrá avocar el expediente del concurso, el cual deberá serle remitido en este caso, para efectuar el concurso por sí misma, comunicándole la adjudicación al Tesorero Nacional para los fines subsiguientes.

Art. 7.—La Dirección del Presupuesto estará representada en la Comisión prevista en el Reglamento N° 1353, del 3 de Diciembre de 1941, por el Director del Presupuesto, o por el Subdirector, Jefe Coordinador, en los casos en que aquel le delegue esta representación.

Art. 8.— El presente reglamento deroga los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección del Presupuesto, N° 1950, del 31 de Julio de 1937; todo lo que en el Reglamento N° 1353, del 3 de Diciembre de 1941, se refiere a compras directas por los organismos y oficinas del Estado que no sean para el abastecimiento de la Oficina de Suministros del Gobierno; y el Decreto sobre Adquisición de Vehículos de Motor, N° 83, del 24 de Junio de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5820 que integra la Comisión Coordinadora de Compras Directas.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5820.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.—La Comisión Coordinadora de Compras Directas previstas en el Reglamento N° 5819, del 22 de Mayo del año en curso, estará integrada por los señores Anselmo Paulino Alvarez, Secretario de Estado sin Cartera; Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; el Intendente General del Ejérci-

to, y uno de los Inspectores al Servicio del Presidente de la República.

El Subdirector del Presupuesto, Jefe Coordinador, actuará sin voto como Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO,
OBRA PUBLICAS Y RIEGO

A V I S O

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo único del artículo primero del Decreto Presidencial N° 4949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6753, del 19 de febrero de 1948, se avisa al público en general que a partir de esta fecha queda clausurado el tramo de la carretera del Estado Manzanillo-Copey, que se extiende desde Manzanillo hasta el kilómetro 2 de esta última carretera.

El tránsito público se realizará de ahora en adelante por el nuevo tramo de carretera construido por la Grenada Company, desde Puerto Libertador hasta la carretera Manzanillo-Copey que se une con esta en su kilómetro 2, contando desde Manzanillo, la cual ha sido cedida por dicha Compañía, según convenio, para que se convierta desde hoy en camino público del Estado.

ANSELMO A. PAULINO ALVAREZ,
Secretario de Estado sin Cartera,
Encargado de la Secretaría de Estado de
Fomento, Obras Públicas y Riego.

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
18 de mayo del 1949.